

Auto No. 030

Rad. 76001-31-03-004-2021-00306-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la señora GLADYS PASTRANA GUTIERREZ, pagar a favor del BANCO POPULAR S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.068.903.00), correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 57603260002660 con fecha de vencimiento mayo 05 de 2021.

2.- Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.704.292,00) concepto de intereses corrientes causados desde abril 06 hasta mayo 05 de 2021.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 06 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4.- Por la suma de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.078.520.00), correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 57603260002660 con fecha de vencimiento junio 05 de 2021.

5.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.695.741,00) concepto de intereses corrientes causados desde mayo 06 hasta junio 05 de 2021.

6.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 06 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

7.- Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.088.225.00), correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 57603260002660 con fecha de vencimiento julio 05 de 2021.

8.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE. (\$1.687.113,00) concepto de intereses corrientes causados desde junio 06 hasta julio 05 de 2021.

9.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 06 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

10.- Por la suma de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.098.017.00), correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 57603260002660 con fecha de vencimiento agosto 05 de 2021.

11.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$1.678.407,00) concepto de intereses corrientes causados desde julio 06 hasta agosto 05 de 2021.

12.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 06 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

13.- Por la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.107.896.00), correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 57603260002660 con fecha de vencimiento septiembre 05 de 2021.

14.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$1.669.623,00) concepto de intereses corrientes causados desde agosto 06 hasta septiembre 05 de 2021.

15.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 06 de septiembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

16.- Por la suma de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.117.865.00), correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 57603260002660 con fecha de vencimiento octubre 05 de 2021.

17.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$1.660.760,00) concepto de intereses corrientes causados desde septiembre 06 hasta octubre 05 de 2021.

18.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 06 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

19.- Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$1.127.923.00), correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. 57603260002660 con fecha de vencimiento noviembre 05 de 2021.

20.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$1.651.817,00) concepto de intereses corrientes causados desde octubre 06 hasta noviembre 05 de 2021.

21.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 06 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

22.- Por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$201.300.861.00), correspondiente al saldo de capital contenido en la obligación No. 57603260002660.

23.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el día 06 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la T.P. No. 63.217 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.

E.- TENGASE como AUTORIZADOS dentro del presente proceso por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en su calidad de apoderado de la parte demandante, a ANDRES FELIPE CRUZ CARVAJAL, CARLOS ANDRES VELASCO GAMEZ, KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA, MICHAELFERNANDO COLLAZOS JIMENEZ, SANTIAGO RUALES ROSERO, ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, DANIELA LEDESMA POLANCO, INDIRA DURANGO OSORIO, JOHANNA NATALIE RODRIGUEZ PAREDES, LILIANA GUTMAN ORTIZ, MICHAEL BERMUDEZ CARDONA y SOFY LORENA MURILLAS ALVAREZ a fin de que ejerzan las funciones indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **013** DE HOY **Ene.- 31- 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria